



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 00005-2025-MDL/OGAF

Lince, 20 de enero de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El E012420930 de fecha 26 de setiembre de 2024, presentado por **Carla Ximena Requena Herrera**; el Informe N° 00022-2024-MDL/SG/RC, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por Registro Civil; el Memorando N° 01414-2024-MDL/SG de fecha 01 de octubre de 2024 emitido por Secretaría General; Informe N° 00001-2025-MDL/OGAF/OT, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe N° 00015-2025-MDL/OGAF/OC, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 53.1 del artículo 53° dispone que, *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público (...)”*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos: *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...);*

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 43° tercer párrafo, concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal, establece que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmOnYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>



Que, la Ordenanza N° 490-2023-MDL aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, estableciendo en su artículo 54° que la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante trámite E012420930 de fecha 26 de setiembre de 2024, la administrada **Carla Ximena Requena Herrera**, solicitó la devolución de la suma de S/ 247.60 abonado por concepto de Matrimonio civil – Recinto Municipal – Fuera del Horario Laborable, para el viernes 16 de noviembre de 2024 a las 17:30 horas;

Que, mediante Informe N° 00022-2024-MDL/SG/RC, de fecha 01 de octubre de 2024, Registro Civil señala que la administrada **Carla Ximena Requena Herrera**, solicita devolución de dinero por concepto de Matrimonio Civil – Recinto Municipal – Fuera del Horario Laborable; asimismo señala que la referida administrada con fecha 15 de julio de 2024 - Recibo N° 1015058, efectuó un pago de S/ 247.60 soles en la Tesorería de la Municipalidad, por concepto de Matrimonio Civil – Recinto Municipal – Fuera del Horario Laborable, ya que se reservó la fecha de matrimonio para el viernes 16 de noviembre de 2024 a las 17:30 horas, cuyo recibo está inserto en el Expediente N° E012415508; también señala, que la administrada, solicitó cambio de lugar y hora de celebración, para el día 16 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas en el distrito de San Borja, lo que motivó su solicitud presentada por Mesa de Partes el 26 de setiembre de 2024, adjuntando Recibo N° 1037420 por S/ 347.40, correspondiente a matrimonio civil – fuera del distrito; por lo que considera procedente la devolución del monto abonado por la recurrente **Carla Ximena Requena Herrera**;

Que, mediante Memorando N° 01414-2024-MDL/SG de fecha 01 de octubre de 2024 emitido por Secretaría General se remite el Informe N° 00022-2024-MDL/SG/RC, para el trámite de devolución solicitado por la administrada **Carla Ximena Requena Herrera**;

Que, a través del Informe N° 00001-2025-MDL/OGAF/OT, de fecha 02 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería señala que ha procedido a la verificación en el Sistema Satmunxp, que efectivamente se ha realizado el pago por **Carla Ximena Requena Herrera** por el monto de S/ 247.60 a través del recibo N° 1015058, por concepto de Matrimonio Civil fuera del horario laboral;

Que, mediante el Informe N° 00015-2025-MDL/OGAF/OC, de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina de Contabilidad, señala que, teniendo en cuenta lo señalado por Registro Civil y por la Oficina de Tesorería, por lo que al no haberse brindado el servicio, luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/ 247.60 (Doscientos cuarenta y siete con 60/100 Soles);

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que la administrada **Carla Ximena Requena Herrera** efectuó el pago de la suma de S/247.60 (Doscientos cuarenta y siete con 60/100 soles) por concepto de matrimonio civil a realizarse en el recinto municipal fuera del horario laboral; sin embargo no hizo uso de tal pago por haber cambiado el lugar, la fecha y hora a realizarse el matrimonio por el que realizó el pago correspondiente conforme lo ha indicado Registro Civil, razón por la cual resulta amparable la solicitud del recurrente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmOnYINgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>

Que, el trámite de devolución iniciado por **Carla Ximena Requena Herrera** se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de Código Tributario, puesto que el pago que se reclama se realizó el 15 de julio de 2024;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 490-2023-MDL:

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago presentada por la administrada **Carla Ximena Requena Herrera**, por el monto de S/ 247.60 (Doscientos cuarenta y siete con 60/100 soles) por el concepto de matrimonio civil en el Distrito fuera del horario laboral, en mérito de los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo la administrada **Carla Ximena Requena Herrera**, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmOnYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagoIXU>